RESOLUCIÓN NÚMERO **605** **DE**

(**08 de septiembre de 2026**)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CONTRATAR CON EL ICONTEC EL SERVICIO DE AUDITORÍA DE RENOVACIÓN BAJO LAS NORMAS ISO 9001:2015, ISO/IEC 27001:2022 E ISO 14001:2015

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, El Decreto 1082 de 2015, La Ley 1882 de 2018, el Acuerdo 005 de 2013 expedido por el Consejo Directivo, la Ley 30 de 1992 y demás normas vigentes y reglamentarias de la materia, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ETITC, es un establecimiento público de educación superior del orden nacional adscrito al Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, creado mediante Decreto 146 de 1905 y reorganizado mediante Decreto 758 de 1988.

Que la ETITC ha implementado y mantiene un Sistema Integrado de Gestión certificado bajo las normas ISO 9001:2015, ISO/IEC 27001:2022 e ISO 14001:2015, como herramienta para el fortalecimiento institucional, la mejora continua de sus procesos y el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, MIPG.

Que la Institución ha desarrollado de manera continua procesos de certificación externa desde el año 2017, manteniendo la vigencia de sus certificaciones mediante auditorías de otorgamiento, renovación, seguimiento y actualización realizadas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC.

Que durante las vigencias 2022, 2023, 2024 y 2025 el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC realizó las auditorías correspondientes al mantenimiento de los sistemas de gestión institucionales y efectuó las evaluaciones necesarias para conservar la vigencia de las certificaciones obtenidas por la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que para la vigencia 2026 la Institución requiere contratar el servicio de auditoría externa de renovación de las certificaciones bajo las normas ISO 9001:2015, ISO/IEC 27001:2022 e ISO 14001:2015, con el objeto de verificar el mantenimiento, eficacia, mejora continua y cumplimiento de los requisitos establecidos en dichos estándares internacionales.

Que la presente contratación no corresponde a servicios de asesoría, consultoría o apoyo a la gestión, sino a la ejecución de auditorías externas de renovación dentro de un esquema de certificación previamente otorgado por el organismo certificador competente.

Que las certificaciones actualmente vigentes fueron otorgadas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC, entidad que mantiene el historial técnico de auditorías, la trazabilidad del proceso de certificación y la competencia para emitir los pronunciamientos correspondientes respecto de la renovación, mantenimiento, ampliación, reducción, suspensión o cancelación de las certificaciones otorgadas.

Que el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC es reconocido como Organismo Nacional de Normalización en Colombia y cuenta con amplia experiencia en procesos de certificación y evaluación de sistemas de gestión para entidades públicas y privadas, garantizando altos estándares de calidad y reconocimiento nacional e internacional.

Que la continuidad del ciclo de certificación institucional exige la participación del mismo organismo certificador que otorgó las certificaciones vigentes, circunstancia que impide la existencia de pluralidad de oferentes para la prestación del servicio requerido y configura la causal de contratación directa prevista en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 establece:

"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona natural o jurídica que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

Que la ETITC verificó la experiencia, idoneidad, capacidad técnica y trayectoria institucional del Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC, dejando constancia de ello en los documentos precontractuales y estudios previos que soportan la presente contratación.

Que en consecuencia resulta institucionalmente conveniente, necesario y útil para la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central celebrar el contrato cuyo objeto es:

"CONTRATAR CON EL ICONTEC EL SERVICIO DE AUDITORÍA DE RENOVACIÓN BAJO LAS NORMAS ISO 9001:2015, ISO/IEC 27001:2022 E ISO 14001:2015".

Que la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, expide el presente acto administrativo que justifica la contratación directa.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección de **Contratación Directa por inexistencia de pluralidad de oferentes**, para celebrar entre la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y el **INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC**, identificado con NIT **860.012.336-1**, el contrato cuyo objeto consiste en: **"CONTRATAR CON EL ICONTEC EL SERVICIO DE AUDITORÍA DE RENOVACIÓN BAJO LAS NORMAS ISO 9001:2015, ISO/IEC 27001:2022 E ISO 14001:2015".**

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales asciende a la suma de: **TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($32.779.740 M/CTE)**, incluidos IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar.

PARÁGRAFO. El valor antes señalado se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 15326 DE 2026.**

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el quince (15) de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTÍCULO CUARTO: Los documentos soporte de esta contratación reposan en el expediente contractual y estarán para consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D. C., a los 08 días del mes de septiembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EL RECTOR,

Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó:
Edgar Mauricio López Lizarazo- Secretario General
María Fernanda Camargo - Profesional Jurídica contratación
Ariel Tovar Gómez - Vicerrector Administrativo y Financiero

Proyectó:
Carlos David Támara Flórez - Apoyo contratación